



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 351/2018.

Sobre: Desahucio falta de pago.

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador/a: Elena Medina Cuadros.

Abogado/a: Carla Belón Bordes.

Demandado: D/D.^a Ignorados ocupantes de calle Padre Conde, n.º 38 de Burgos.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita el siguiente juicio: Juicio verbal (recl. posesión bienes h.) número 351/2018.

Parte demandante: Buildingcenter, S.A.U..

Parte demandada: Ignorados ocupantes de calle Padre Conde, n.º 38 de Burgos.

En el que se ha dictado resolución: Sentencia de fecha 28 de mayo de 2020.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a ignorados ocupantes de calle Padre Conde, n.º 38 de Burgos, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 23 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)